



INVERSIÓN

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para la adquisición de revistas especializadas en Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación “Arcadio Plazas” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, los módulos educativos de la Entidad, y capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros.

1. CONSIDERACIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Según lo señala el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991 la Dirección Nacional de Derecho de Autor es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

En tal calidad, la DNDA posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Tenemos como Misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto hacia éstos, y adicionalmente fomentar la creatividad productiva, mediante el establecimiento de condiciones que permitan a la comunidad de autores, creadores y desarrolladores de obras protegidas por el derecho de autor, beneficiarse de sus obras y con ello impulsar el desarrollo de las industrias culturales y de tecnología, de manera que contribuya al crecimiento económico del país.

En cumplimiento de su misión, la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, con el fin de fortalecer el fondo documental “Arcadio Plazas” que funciona en la DNDA y contar con el material necesario que permita capacitar a



funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2019 el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2467 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$ 1.280.000.000,00.

Ahora bien, de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto el cual se anexa al presente estudio previo.

Teniendo como propósito el desarrollo de los objetivos misionales, la DNDA a través de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, presta los siguientes servicios:

- Acompañamiento en temas de investigación relacionados con la temática autoral.
- Consulta bibliográfica por medio de la página Web www.derechodeautor.gov.co
- Consulta bibliográfica presencial en nuestra sede en Bogotá, en la calle 28 No. 13 A – 15 piso 17.

Así mismo, la DNDA encuentra en el conocimiento una oportunidad, es por esto que forma en el tema del derecho de autor continuamente a los funcionarios, tanto internos como de entidades externas y oficinas análogas en Latinoamérica, para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos. Respecto a este punto, es necesario mencionar que el desconocimiento del alcance y contenido de estos derechos, por parte de funcionarios y autoridades en general, se ha materializado como un obstáculo para el adecuado aprovechamiento y uso, por parte de usuarios y titulares, de las prerrogativas del sistema de derecho de autor y derechos conexos.

A la luz de lo anteriormente expuesto y en busca de promover la difusión del derecho de autor en el país, la DNDA cuenta con el Centro de Documentación “Arcadio Plazas” especializado en la temática jurídica autoral, el cual es administrado por la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.

A lo largo de su trayectoria, la DNDA ha seleccionado material bibliográfico especializado en materia de derecho de autor y derechos conexos, contando en la actualidad con más de 10.842 títulos. En estos últimos se encuentra una variada y completa colección de libros, memorias de congresos, seminarios, talleres, estudios,





documentos, revistas nacionales e internacionales especializadas, los cuales se encuentran distribuidos así:

- Documentos:

Documentos producidos por diversos organismos internacionales, resultado de investigaciones en el tema de derecho de autor y derechos conexos, informes de las asambleas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), textos de los acuerdos y convenios internacionales.

- Monografías:

Libros publicados en la materia por expertos especializados en el derecho de autor y derechos conexos, publicaciones de la OMPI, y de las editoriales especializadas en Propiedad Intelectual.

- Publicaciones Periódicas:

Revistas de circulación periódica de nivel internacional, las colecciones más actualizadas con las que cuenta el Centro de Documentación son:

- International Review of Intellectual Property and Competition Law (IIC), ISSN 0018-9855, compuesta de 8 revistas al año, idioma inglés, se cuenta con la colección desde el año 2000 hasta el 2011 y desde el 2013 hasta el 2018, con excepción del Vol. 49 No. 9 de 2018.
- European Intellectual Property Review (EIPR), ISSN 0142-046, compuesta de 12 revistas al año, idioma inglés, se cuenta con la colección desde el año 1995 hasta el 2017, y cinco números correspondientes al año 2018 (enero, febrero, marzo, abril y mayo).
- Revue Internationale Du Droit D'Auteur (RIDA), ISSN 0035-3515, compuesta de 4 revistas al año, idioma inglés, francés y español, se cuenta con la colección desde el año 1953 hasta 2017.

En particular, las revistas internacionales de publicación periódica antes referenciadas gozan de un amplio reconocimiento, son herramientas de consulta, trabajo e interés para funcionarios de la entidad al igual que para estudiantes, docentes, investigadores, abogados y otros profesionales, tanto para quienes se desempeñan de forma continua en el campo del derecho de autor y los derechos conexos, como para quienes eventual o excepcionalmente se ven enfrentados a una situación relacionada con propiedad intelectual o derecho de autor y derechos conexos.

A pesar de su relevancia y de ser una de las herramientas más importantes para conocer el estado actual de la jurisprudencia y doctrina en el ámbito internacional, son





de difícil acceso y no se encuentran disponibles en otros centros de documentación de gran importancia y envergadura a nivel nacional como son el catálogo de la Biblioteca Luis Angel Arango¹ ni en el catálogo de la Universidad Nacional de Colombia².

De la misma forma, una vez consultadas las bases de datos de la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad de los Andes y de la Universidad Externado de Colombia, se encontró que la única universidad que posee las tres (3) publicaciones es la Universidad Externado de Colombia, sin embargo, no se trata de la colección completa sino de algunos números esporádicos; las universidades restantes, solo cuentan con una publicación cada una y con pocas unidades.

Esta información se refleja en el siguiente cuadro:

		REVISTA		
		International Review of Intellectual Property and Competition Law - IIC	European Intellectual Property Review - EIPR	Revue Internationale Du Droit D'Auteur - RIDA
UNIVERSIDAD	JAVERIANA ³	Sí Años: 2016 y 2017	NO	NO
	ANDES ⁴	NO	Sí Años: 1993 y 1994	NO
	EXTERNADO ⁵	Sí Años: 1999, 2000, 2014, 2015 y 2016	Sí Años: 2009 (incompleto), 2010, 2011 (incompleto), 2014 (incompleto) y 2015 (incompleto)	Sí Años: 1997 a 2013

Tomando como referencia lo anterior, puede observarse cómo en otros centros de consulta de gran reconocimiento en el ámbito académico y jurídico en Colombia, no cuentan con un repositorio, en lo que respecta a las publicaciones seriadas en análisis, que esté a la par con el que actualmente administra el centro de documentación *Arcadio Plazas* de la DNDA.

Lo señalado en el cuadro, evidencia que en lo que respecta a la existencia y disponibilidad de revistas especializadas en derecho de autor y derechos conexos que tienen a disposición otros centros de documentación consultados es muy limitada,

¹ Consultado el 06 de mayo de 2019 en: <http://ticuna.banrep.gov.co:8080/cgi-bin/abnetclw0/O8286/ID4da6cfe0?ACC=101>

² Consultado el 06 de mayo de 2019 en: <http://www.catalogo.unal.edu.co/F/-/?func=find-b-0>

³ Consultado el 05 de febrero de 2018 en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos#.WodgDKjT6M8>

⁴ Consultado el 06 de mayo de 2019 en: <https://univdelosandes.on.worldcat.org/discovery>

⁵ Consultado el 06 de mayo de 2019 en: <https://www.uexternado.edu.co/biblioteca/>





pues en el mejor escenario solo poseen algunos ejemplares. En contraste, la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta con la colección más completa y actualizada del país, y con una de las más importantes en la región latinoamericana.

Por lo antes expuesto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor al ser el órgano encargado del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor, lleva a cabo una labor de difusión y de actualización de capacitaciones capaz de contribuir a una cultura de respeto por los derechos de los autores y titulares a través de labores como el acompañamiento en investigaciones relacionadas con la materia y la consulta bibliográfica, le es imprescindible que esa labor que lleva a cabo sea de constante actualización de su material bibliográfico el cual reposa en el centro de documentación, con información especializada sobre la propiedad intelectual y en particular, sobre derecho de autor y derechos conexos.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

según el informe World Magazine Trends, realizado por la Federación Internacional de Publicaciones Periódicas (FIPP), el mercado mundial de revistas está tomando cierto impulso. La zona en la que se da un desarrollo más dinámico es en Europa del este, pero incluso en los mercados más saturados se observa un desarrollo positivo, con alguna excepción.

El informe describe la situación del mercado de revistas generalistas y especializadas en 60 países. Aumenta en general el número de títulos y la competencia.

2.1.1. ASPECTO ECONÓMICO⁶

De acuerdo con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio (Confecámaras):

“En 2017 se crearon en el país 323.265 unidades productivas; 70.022 sociedades y 253.243 personas naturales, evidenciando un crecimiento de 7,3% en el total firmas creadas respecto al año anterior”⁷

En tanto, en sociedades se registró un descenso de 9,2% al pasar de 77.120 a 70.022.

⁶ El presente análisis toma como referencia el informe de sostenibilidad del año 2012 de la Industria Editorial y de la Comunicación Gráfica realizado por el Programa de Transformación Productiva (PTP) y la Asociación Colombiana de la Industria Gráfica (ANDIGRAF).

⁷ Informe de la dinámica empresarial en Colombia. 2017. Confecámaras. Consultado el 06 de mayo de 2019.

Disponible en:

http://www.confecamaras.org.co/phocodownload/2017/Informe_din%C3%A1mica_empresarial/Informe_de_Din%C3%A1mica_Empresarial_2017.pdf



El mismo organismo, ha concluido que el gran número de empresas en Colombia implica una competencia alta, donde existe una diferenciación de productos entre las empresas conforme a su tamaño. Lo anterior se explica de la siguiente manera en la industria editorial:

Microempresas del sector:

En su mayoría, son unipersonales o familiares y tienen un número muy reducido de trabajadores. La planta varía entre 5 y 10 personas y, según el tipo de producto demandado, los operarios son contratados a destajo. El dueño comúnmente es el gerente de la empresa y desempeña, además, labores productivas, comerciales y de atención a clientes. Funcionan en espacios pequeños con equipos muy básicos, sin mayores incorporaciones tecnológicas. Se concentran en productos con alto contenido de mano de obra.

Empresas pequeñas y medianas:

Se dedican a la impresión de volúmenes más altos y utilizan un mayor número de maquinaria y equipos. Hace énfasis en la impresión e incorpora en sus productos toda la cadena de valor, desde la premedia hasta los acabados. Ha incorporado nuevas tecnologías, especialmente la digital.

Grandes empresas:

Superan los 200 trabajadores e involucran a personal calificado y especializado. Por su estructura organizacional e infraestructura física se pueden encontrar empresas que tienen la capacidad de responder a la mayoría de las actividades que integran la cadena de valor del sector. La tendencia es que se han especializado en actividades que implican altos volúmenes de impresión y cuentan con tecnologías de alta velocidad y capacidad de producción. Son generalmente exportadoras.

Un estudio estadístico llevado a cabo por la Cámara Colombiana del Libro en el año 2014⁸, se identificaron 4 sub-sectores:

I. Didáctico:

Empresas que producen o importan libros del área de textos escolares de todos los niveles, excepto los de educación superior. Además, incluye material de apoyo didáctico y ayudas para escolares.

⁸ Estadísticas del libro en Colombia. Cámara Colombiana del Libro 2012-2014. Recuperado el 05 de febrero de 2018. Disponible en: https://formularios.dane.gov.co/Anda_4_1/index.php/catalog/368/export





II. Interés general:

Empresas que producen o importan libros de literatura, artes, deportes, entretenimiento, superación personal, autoayuda, esoterismo, oras de referencia y consulta, turismo, bienestar y salud, culinaria nutrición, economía del hogar y otros.

III. Profesional y universitario:

Empresas que producen o importan libros del área de filosofía, psicología, ciencias sociales, ciencias puras, tecnologías y ciencias aplicadas, entre otras; que no son textos escolares y que se emplean para el estudio técnico o universitario y para la vida profesional.

IV. Religioso:

Empresas que producen o importan libros religiosos de diversas sectas y religiones.

Así mismo, en el estudio más reciente sobre la materia publicado en el año 2017 realizado por la Cámara Colombiana del Libro⁹, se expusieron las siguientes cifras respecto a la producción, comercialización y empleo en la industria editorial para los años 2015 y 2016:

Edición y producción	2015	2016	Variación 2015-2016
Total edición nacional títulos comercializables	17.723	17.939	216
Producción total nacional	24.34.794	27.259.123	2.894.329
Ventas de ejemplares	2015	2016	Variación 2014-2015
Edición nacional ventas al mercado nacional	27.978.611	27.269.660	-2,5%
Ejemplares importados vendidos al mercado nacional	6.574.060	6.616.395	0,6%
Total ejemplares vendidos al mercado nacional	34.552.671	33.886.055	-1,93%
Ejemplares importados vendidos al mercado nacional	4.648.330	3.514.671	-24,4%
Total ejemplares vendidos	39.201.001	37.400.726	-4,6%
Ventas ejemplares por subsector	2015	2016	Variación 2014-2015
Didáctico	13.694.137	11.242.646	-17,9%
Interés general	15.513.759	15.163.241	-2,3%
Científico y Técnico ¹⁰	3.204.351	3.438.824	7,3%
Religioso	6.788.754	7.556.015	11,3%
Total ejemplares vendidos por subsector	39.201.001	37.400.726	-4,6%

⁹ Memorias y estados financieros 2017. Cámara Colombiana del Libro. Recuperado el 6 de mayo de 2019. Disponible en: <https://camlibro.com.co/memorias-y-estados-financieros-2017/>

¹⁰ Este subsector anteriormente se denominaba Profesional y Universitario. Sin embargo, se modificó por la Cámara Colombiana del Libro para seguir con los parámetros internacionales de clasificación.





Facturación	2015	2016	Variación 2014-2015
Edición nacional ventas al mercado nacional	405.441.278.739	437.714.416.693	8,0%
Ventas importados al mercado nacional	197.246.317.748	211.256.928.277	7,1%
Ventas totales al mercado nacional	602.687.596.487	648.971.344.970	7,68%
Ventas nacionales al mercado externo	55.771.259.455	47.458.919.308	-14,9%
Ventas totales (COP)	658.458.855.942	696.430.264.278	5,8%
Facturación por subsector	2015	2016	Variación 2014-2015
Didáctico	265.716.198.330	265.716.198.330	6.4%
Interés general	210.052.240.168	210.052.240.168	10.5%
Científico y Técnico	136.557.614.076	136.557.614.076	-2.3%
Religioso	46.132.803.368	46.132.803.368	19.2%
Ventas totales por subsector	658.458.855.942	658.458.855.942	6.5%
Comercio exterior	2015	2016	Variación 2014-2015
Exportaciones (USD)	41.390.370	36.769.598	-4.620.772
Importaciones (USD)	69.121.836	57.127.772	-11.994.064
Superávit (USD)	-27.731.466	-20.358.174	7.373.292
Empleo	2015	2016	Variación 2014-2015
Total empleo generado (editoriales e importadores)	4.775	4.832	57

Acorde con el análisis, se puede evidenciar como la facturación relacionada con la venta de ediciones nacionales y de ventas de importados al material nacional para el periodo 2016 en comparación con el año 2015, presentó una disminución del -2,5% y -24,4% respectivamente.

De igual forma, para el 2016 se presentó un descenso en la facturación del subsector de los libros del sector científico y técnico, antes denominado profesional y universitario, categoría de especial interés para el objeto del presente estudio, la cual disminuyó en un -2.3% respecto al periodo 2015.

Por otra parte, las exportaciones realizadas durante el año 2016 sumaron 36.769.598 y las importaciones 57.127.772, cifras que muestran un descenso frente al año 2015.

2.1.2. TÉCNICO

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) desarrolla la aplicación de la Encuesta de Consumo Cultural (ECC). En su última versión¹¹, realizada para el periodo 2016, la recolección de la Encuesta de Consumo Cultural se realizó en las cabeceras municipales de 29 departamentos del país, en el periodo comprendido por los meses de agosto y septiembre, tomando como periodo de

¹¹ Encuesta de consumo cultural (ECC). Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Recuperado el 6 de mayo de 2019: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/consumo-cultural>



referencia los últimos 12 meses (septiembre de 2015 – agosto de 2016). La encuesta fue aplicada a 26.813 personas de 8.527 hogares.

De las variables que son incluidas en la encuesta referida es de especial interés para el objeto de este análisis la referente a “lectura impresa y digital de libros, revistas y periódicos”.

La encuesta toma como población para aplicar el instrumento a personas de 12 años o mayores que afirman saber leer y escribir.

Respecto a esta población, y tomando como variable específica la lectura de revistas, se pudo obtener la siguiente información:

“El 45,7% de las personas de 12 años y más que saben leer y escribir, leyó revistas en 2016. Por rangos de edad, se observa que son las personas de 26 a 40 años quienes más leen este tipo de publicación con 50,8%, seguidas por el rango de 41 a 64 años (48,6%) y el de 12 a 25 años (40,4%). Los que menos leen revistas son las personas de 65 años y más (38,2%)”

Lectura		%	Variación bienal 2014-2016
Lectura de Periódicos		56,7	-10,4
Sexo	Hombre	61,4	-9,6
	Mujer	52,4	-11,2
Edad	12 a 25 años	46,4	-13,8
	26 a 40 años	62,1	-10,3
	41 a 64 años	63,2	-8,1
	65 años y más	51,8	-9,1
Lectura de Revistas		45,7	-6,9
Sexo	Hombre	38,9	-6,6
	Mujer	52,0	-7,2
Edad	12 a 25 años	40,4	-9,0
	26 a 40 años	50,8	-7,7
	41 a 64 años	48,6	-4,8
	65 años y más	38,2	-4,6

Fuente: DANE – ECC 2016.

Ahora, respecto a la lectura de libros, en la misma encuesta figuran los siguientes datos:

“Del total de la población de 12 años y más que afirmó saber leer y escribir en 2016, el 47,5% leyó libros en los últimos 12 meses.

El 50,4% de las mujeres de 12 años y más que saben leer y escribir, leyeron libros, mientras que el 44,4% de los hombres realizó este tipo de lectura.



En la lectura de libros por rangos de edad se observa que los mayores porcentajes de lectura los presentan las personas de 12 a 25 años y 26 a 40 años con 62,4% y 45,2%, respectivamente; y los porcentajes más bajos se registraron en los rangos entre 41 a 64 años (38,6%) y 65 años y más (35,0%)”

Lectura		%	Variación bienal 2014-2016
Lectura de Libros		47,5	-0,9
Sexo	Hombre	44,4	-1,2
	Mujer	50,4	-0,5
Edad	12 a 25 años	62,4	-2,1
	26 a 40 años	45,2	0,5
	41 a 64 años	38,6	-0,5
	65 años y más	35,0	0,2

Fuente: DANE – ECC 2016.

Fuente: DANE – ECC 2016

De esta manera, se observa cómo los hábitos de lectura tanto de revistas como libros se concentran en gran proporción en el rango de personas entre los 25 y 40 años.

El rango referido es relevante para el análisis elaborado, pues el material bibliográfico del centro de documentación objeto del presente estudio, es consultado usualmente por personas dentro del mismo rango de edad, entre estudiantes universitarios, profesionales, académicos, investigadores, servidores públicos en general, así como los funcionarios de la DNDA.

En el Centro de Documentación Arcadio Plazas se registran las siguientes cifras sobre consultas en los últimos años:

Consultas Centro de Documentación “Arcadio Plazas”		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	158	
2014	242	84
2015	298	56
2016	285	-13
2017	359	74
2018	237	-122
TOTAL	1579	

Una parte transcendental del Centro de Documentación, son las publicaciones internacionales periódicas, las cuales son un referente importante para cualquier persona que busque realizar una investigación o consulta referente al derecho de autor y los derechos conexos, pues cada una de ellas presentan análisis, jurisprudencia y datos relevantes de los principales sistemas jurídicos del mundo. Sobre las mencionadas publicaciones puede referirse lo siguiente:

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOPII\E-4.5.1 Bienes\E-4.5-1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-192
EP-Revista OJA Nov 25-2019.docx





✓ **International Review of Intellectual Property and Competition Law (IIC)**

ISSN 0018-9855

Idioma: inglés

Publicación: 8 veces al año

Esta publicación rastrea los avances mundiales en materia de propiedad intelectual y derecho de la competencia, presentando la mejor investigación académica en estos campos desde una perspectiva jurídica europea.

Se caracteriza principalmente por presentar en su contenido:

- (1) Los desarrollos legales más importantes a nivel global (incluidos, en particular, Asia) los cuales son abordados y considerados desde un contexto jurídico europea.
- (2) Estos desarrollos se presentan de una manera comprensible no solo para un público europeo, sino también para lectores de otras regiones como Norte América o Asia
- (3) Los desarrollos legales actuales europeos objeto de exposición en la publicación, se hacen de tal manera que sean comprensibles incluso para lectores no familiarizados con el sistema europeo

✓ **European Intellectual Property Review (EIPR)**

ISSN 0142-046

Idioma: inglés

Publicación: Mensual (12 veces al año)

Lanzada en 1978, la EIPR es la revista internacional líder en el campo de la propiedad intelectual. Brinda cobertura integral y análisis de nuevos desarrollos y litigios cruciales.

Los problemas abordados en la publicación incluyen:

- (1) Artículos escritos por destacados profesionales y académicos que ofrecen un debate en profundidad sobre cuestiones clave de PI
- (2) Comentarios de casos que analizan decisiones y desarrollos recientes
- (3) Opiniones de los contribuyentes sobre áreas temáticas del derecho de propiedad intelectual nacional e internacional
- (4) Reseñas de libros de las últimas publicaciones de IP.





✓ **Revue Internationale Du Droit D'Auteur (RIDA)**

ISSN 0035-3515

Idioma: francés, inglés y español

Publicación: trimestral (4 veces al año)

RIDA es una revista consagrada al derecho de autor en Francia y en el mundo. Aun así, los derechos conexos o afines también son objeto de información y análisis. Adicional a ellos, trata temas estrechamente vinculados al derecho de autor y los derechos conexos como son los derechos de la personalidad, particularmente la imagen y privacidad de las personas.

La publicación reúne información relativa a los campos mencionados los cuales evolucionan y cambian constantemente. De tal forma, permite al lector mantenerse al corriente sobre los siguientes temas, pero sin limitarse a ellos:

- (1) La firma de nuevos acuerdos internacionales y evolución de los ya existentes
- (2) Modificaciones, cada vez más numerosas, de legislaciones nacionales
- (3) Decisiones judiciales significativas
- (4) Opinión y evolución de temas referidos en artículos de doctrina

2.1.3. REGULATORIO

En el presente proceso, rigen principalmente, pero sin limitarse, las normas y recomendaciones descritas a continuación:

- ✓ Ley 23 de 1982.
- ✓ Ley 98 de 1993 – Ley del Libro.
- ✓ Decisión Andina 351 de 1993.
- ✓ Resolución Número 1508 de 2000.
- ✓ Documento CONPES 3222 de 2003 “Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas”.
- ✓ Ley 1185 de 2008 - Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1712 del 2014 – Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

Como quiera que el objeto del presente proceso de selección se desarrolla dentro de un esquema de libre competencia, permitiendo a los proveedores y compradores de manera particular, estar al margen de actividades regulatorias, que impactan el





mercado, podrán participar todas las personas, consorcios o uniones temporales que además acrediten, no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley con capacidad estatutaria para presentar propuesta y desarrollar la actividad a contratar, y en cumplimiento de la normatividad reglamentaria vigente, en particular la contenida en el Decreto 1082 de 2015.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existen varios proveedores de bienes relacionados con el objeto del presente contrato.

En la práctica, la gran mayoría de empresas de este sector, respecto a publicaciones periódicas especializadas, únicamente prestan el servicio de suscripción para el periodo o año más reciente haciendo la entrega respectiva dependiendo de la periodicidad de la publicación.

Las periodicidades en las entregas de libros, revistas o fascículos comúnmente son del siguiente tipo:

Semanario	Una vez por semana
Quincenal	Una vez cada dos semanas
Mensual	Una vez cada mes
Bimestral	Una vez cada dos meses
Trimestral	Una vez cada tres meses
Cuatrimstral	Una vez cada cuatro meses
Semestral	Una cada seis meses
Anuario	Una vez por año
Bienal	Una cada dos años

Tales publicaciones se encuentran identificadas con un código denominado Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas o ISSN (por sus siglas en inglés, International Standard Serial Number).

El ISSN funge como un número internacional que permite identificar de manera única una colección, evitando el trabajo, y posibles errores, de transcribir el título o la información bibliográfica pertinente.

Una reducida parte de los proveedores ofrecen en venta publicaciones o fascículos impresos de fechas pasadas en formato impreso. Dicha situación se traduce en una oferta limitada de empresas que comercialicen las publicaciones especializadas de periodos anteriores.

En el sector se identifican, una vez realizada una búsqueda en el SECOP I y SECOP II, a tres proveedores de este tipo de material los cuales son descritos a continuación:

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRA\SIE-4.5 Mínima Cuantía\SECOP IIE-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-19\2 EP Revisión CAJ NOV 25-2019.docx



- I. EBSCO, Industries, Inc.**
Sin domicilio actual en Colombia.
Móvil: +57 3165249736

“EBSCO ofrece a las bibliotecas y otras organizaciones, excelentes contenidos y tecnologías de investigación. Nuestra fortaleza financiera y más de 70 años de historia confirman que EBSCO tiene un compromiso sólido con la innovación, la satisfacción del cliente y la colaboración con las bibliotecas para crear las mejores experiencias de usuario.”¹²

- II. Publiciencia LTDA.**
Carrera 7 No. 156-10 Oficina 1706 – Bogotá
PBX (571) 4 32 15 55 - Fax (571) 4 32 15 50

“Publiciencia es una Compañía líder en el suministro y gestión de información y contenidos para la comunidad académica, centros hospitalarios, de investigación y el sector corporativo. De la mano de los más importantes editores e integradores de contenido en el mundo trabajamos por el mejoramiento de la calidad en la educación y la investigación.”¹³

- III. Europea de Libros LTDA. – EUROLIBROS**
Carrera 19 No. 61-22 – Bogotá
Móvil: +57 3192721739

Sin descripción disponible.

2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.3.1. ADQUISICIONES PREVIAS EN LA DNDA

Una vez analizados los procesos anteriores de la entidad que guardan relación con el presente objeto, figuran dentro de los últimos diez (10) años los que son referenciados a continuación:

CONTRATO No.	MODALIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
DNDA 003-2011	Mínima Cuantía	Suscripción de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en las siguientes revistas especializadas en temática autoral a editar en el año 2011	\$ 8.064.430	PUBLICIENCIA LTDA.

¹² Tomado de: <https://www.ebsco.com/e/latam/acerca>

¹³ Tomado de: <http://www.publiciencia.com/quienes.php>





		European intellectual Property Review Revue Internationale Du Droit D'Auteur International Review Of Intellectual Property and Competition Law		
DNDA 006-2010	Mínima Cuantía	Suscripción de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en las siguientes revistas especializadas en temática autoral a editar en el año 2010 European intellectual Property Review Revue Internationale Du Droit D'Auteur International Review Of Intellectual Property and Competition Law	\$ 8.903.850	PUBLICIENCIA LTDA.
DNDA 005-09	Mínima Cuantía	Suscripción de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en las siguientes revistas especializadas en temática autoral a editar en el año 2009 European intellectual Property Review Revue Internationale Du Droit D'Auteur International Review Of Intellectual Property and Competition Law	\$ 9.478.000	PUBLICIENCIA LTDA.
DNDA 01-08	Mínima Cuantía	La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR desea recibir propuestas para contratar la suscripción para el 2008, a las revistas: 1.) EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW (ISSN 0142-0461) con frecuencia de doce (12) veces por año; 2.) REVUE INTERNATIONALE DU DROIT D'AUTEUR (ISSN 0035-3515) con frecuencia de cuatro (4) veces por año; 3.) INTERNATIONAL REVIEW OF	\$ 9,500,000	PUBLICIENCIA LTDA.

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOPIIE-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-19\2 EP
Revisión CAJ NOV 25-2019.docx





		INTELLECTUAL PROPERTY AND COMPETITION LAW (ISSN 0018 - 9855) con frecuencia de ocho (8) veces por año.		
DNDA 008/06	Mínima Cuantía	La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR desea recibir propuestas para contratar la suscripción para el 2007, a las revistas: 1.) EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW (ISSN 0142-0461) con frecuencia de doce (12) veces por año; 2.) REVUE INTERNATIONALE DU DROIT D'AUTEUR (ISSN 0035-3515) con frecuencia de cuatro (4) veces por año; 3.) INTERNATIONAL REVIEW OF INTELLECTUAL PROPERTY AND COMPETITION LAW (ISSN 0018-9855) con frecuencia de ocho (8) veces por año.	\$ 9,140,000	PUBLICIENCIA LTDA.
DNDA 016-2018	Selección abreviada menor cuantía	Adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad para contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión	\$ 86,200,000	PUBLICIENCIA LTDA

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOPI IIE-4.5.1 Bienes\E-4.5-1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-1912 EP-Revista OJA Nov 25-2019.docx





		aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la vigencia 2018 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2016011000109.		
DNDA 041-2018	Mínima Cuantía	Adquirir revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad.	\$ 7,778,000	PUBLICIENCIA LTDA

2.3.2. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar entidades públicas que hayan requerido productos o servicios de la misma índole, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y SECOP I, encontrando los siguientes contratos:

CONTRATO No.	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CTCM-38-2017	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Compra de Libros de Referencia para la Biblioteca del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA Regional Distrito Capital	\$29,988,800	Contratación Mínima Cuantía
PSAS-022-2013	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJACA	DOTACIÓN DE LIBROS INFANTILES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	\$78,676,756.00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
014 ARC-DIABA 2015	ARMADA NACIONAL	SUSCRIPCIÓN A TODO COSTO A PERIÓDICOS, REVISTAS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y REVISTAS	\$95.977,046	Selección Abreviada de Menor Cuantía

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOP IIE-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-19\2 EP Revisión CAJ Nov 25-2019.docx



		ESPECIALIZADAS		
17-11-7206119	ALCALDÍA DEL CHOCÓ	SUMINISTRO LIBROS INFANTILES PARA LA BIBLIOTECA Y CENTROS DE INFANCIAS Y OTROS	\$123,782,000	Selección Abreviada de Menor Cuantía
017-2014	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJIBIO	COMPRAVENTA Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS 5.000 REVISTAS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA	\$30.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad, para contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, de conformidad el proyecto de inversión vigencia 2019, que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2018011000531.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios dentro de los siguientes productos:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
55000000	55100000	55101500	55101506	Revistas
55000000	55100000	55101500	55101519	Publicaciones periódicas

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOPI IIE-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-19\2 EP-Revista OJA Nov 25-2019.docx





55000000	55100000	55101500	55101524	Libros de referencia
----------	----------	----------	----------	----------------------

3.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se detallan los títulos, código de identificación ISSN y años de edición de las revistas especializadas requeridas por la Entidad:

ÍTEM	TÍTULO	ISSN	FORMA EDICIÓN	ESTADO DEL MATERIAL	FRECUENCIA PUBLICACIÓN	EJEMPLAR(ES) REQUERIDO(S)	CANTIDAD (Unidad)
1	European Intellectual Property Review - EIPR	0142-0461	Impresa	Nuevo	Mensual	Vol. 40 No. 6	2
						Vol. 40 No. 7	
2	International Review of Intellectual Property and Competition Law - ICC	0018-9855	Impresa	Nuevo	Ocho (8) veces al año	Vol. 49 No. 9	2
						Vol. 50 No. 1	
3	Revue Internationale du Droit d'Auteur - RIDA	0035-3515	Impresa	Nuevo	Cuatro (4) veces al año	No. 255	2
						No. 256	
TOTAL UNIDADES							6
Cotizar las revistas en pesos colombianos incluyendo todos los impuestos, costos y trámites de nacionalización y legalización en cada país. Este mismo valor debe corresponder al facturado.							

NOTA. El contratista entregará en la sede de la DNDA un número total de seis (6) publicaciones impresas en perfecto estado, acorde con el alcance del objeto, especificaciones y **anexo técnico No. 06**.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de compraventa.





3.5. FORMA DE PAGO

El pago del contrato se realizará en un (1) solo desembolso dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sean entregados en óptimas condiciones todos los bienes especificados en el objeto y su alcance, en la calle 28 No. 13 A - 15 piso 17, edificio C.C.I., previamente, el contratista deberá adjuntar la factura digital a través del "Plan de pagos" del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida los supervisores designados por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido.

La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3: Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.

En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del Registro Presupuestal.





El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en la calle 28 No. 13 A – 15 Piso 17, sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en donde se entregará al Coordinador de Almacén, Bienes e Inventarios, el material objeto de contratación en perfecto estado cumpliendo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y alcance del objeto.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1. Generales:

- a.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b.** Cumplir con el objeto del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- c.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Directora General con el fin de que las revistas se reciban a entera satisfacción de la Entidad.
- d.** Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.
- e.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- g.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- j.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.



- k.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
- m.** Constituir las garantías requeridas por la entidad.
- n.** Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- o.** Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta, para la realización de los pagos por consignación.
- p.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.7.2. Obligaciones Específicas:

- a.** Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del objeto.
- b.** Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato.
- c.** Entregar el material bibliográfico objeto del contrato, completo, acorde con las especificaciones técnicas y en condiciones óptimas, en las instalaciones de la DNDA, ubicada en la calle 28 No. 13A –15 piso 17 del Edificio Centro de Comercio Internacional, ciudad de Bogotá, D.C.
- d.** Entregar las revistas conforme a la calidad pactada y señalada en el estudio previo, anexos del proceso y la oferta.
- e.** Entregar las revistas nuevas, embaladas y en perfecto estado.
- f.** Cumplir con el plazo de entrega estipulado en el presente proceso sin perjuicio de poder ejecutar la entrega del material en un plazo menor.
- g.** Solventar los gastos necesarios para realizar el transporte del material objeto del contrato a las instalaciones de la DNDA.





- h.** Realizar las gestiones necesarias para poder realizar los actos de importación y distribución de los bienes objeto del contrato, sin vulnerar derechos de autor, propiedad intelectual y demás, que pudieran recaer sobre los titulares respectivos.
- i.** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- j.** Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- k.** Cotizar las revistas en pesos colombianos incluyendo todos los impuestos, costos y trámites de nacionalización y legalización en cada país. Este mismo valor debe corresponder al facturado.
- l.** Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

En desarrollo del objeto de este contrato, la DNDA contrae las siguientes obligaciones:

- a.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c.** Entregar la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- d.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución;
- e.** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de bienes efectivamente recibidos.
- f.** Disponer en su sede de la calle 28 No. 13 A - 15 Piso 17, de una persona responsable de la recepción y verificación de entrega completa y en buen estado del material objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN





La selección del contratista para la adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad para contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de acuerdo con Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que por su cuantía y objeto se ajusta a lo dispuesto en la citada normatividad.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

Los conflictos que surgieren entre DNDA y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

Por último, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a. Ley 80 de 1993
- b. Ley 1150 de 2007
- c. Ley 1474 de 2011
- d. Decreto 19 de 2012
- e. Decreto 1082 de 2015
- f. Decisión Andina 351 de 1993
- g. Ley 23 de 1982





- h. Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado con empresas que comercializan o venden libros, revistas y demás material jurídico especializado en Colombia. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se realizó un estudio de mercado, acorde con el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniendo los siguientes resultados:

ÍTEM	TÍTULO PUBLICACIÓN	ISSN	EDICIÓN	EJEMPLARES REQUERIDOS	UNIDAD	EMPRESA		
						PUBLICIENCIA	EDICIONES DISTRILIBROS	GRUPO EDITORIAL 87
1	European Intellectual Property Review - EIPR	0142-0461	Impresa	Vol. 40 No. 6	1	\$1.819.000	\$1.828.095	\$1.824.457
				Vol. 40 No. 7	1	\$1.819.000	\$1.828.095	\$1.824.457
2	International Review of Intellectual Property and Competition Law – ICC	0018-9855	Impresa	Vol. 49 No. 1	1	\$377.500	\$399.487	\$398.693
				Vol. 50 No. 1	1	\$377.500	\$399.487	\$398.693
3	Revue Internationale du Droit d'Auteur - RIDA	0035-3515	Impresa	No. 255	1	\$292.497	\$292.959	\$293.374
				No. 256	1	\$292.497	\$292.959	\$293.374
TOTAL						\$4.977.994	\$5.041.084	\$5.033.048





RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO

EMPRESA	VALOR COTIZADO	PROMEDIO
PUBLICIENCIA	\$4.977.994	\$5.017.375
EDICIONES DISTRILIBROS	\$5.041.084	
GRUPO EDITORIAL 87	\$5.033.048	

Con base en el sondeo anterior, se puede establecer razonablemente que el costo promedio del presente proceso es de **CINCO MILLONES DIECISIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.017.375) M/CTE incluido IVA**, y todos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Por tanto, teniendo en cuenta el Estudio de Mercado y el presupuesto oficial asignado para el presente proceso en el proyecto de inversión, se asignará un presupuesto oficial por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Luego de valorar las necesidades de la Entidad para atender el proceso de contratación, producto de la ejecución del proyecto de inversión aprobado para la vigencia 2018 y la realización de estudios de mercado, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, incluido IVA, todos los demás impuestos y tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con lo originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal objeto del gasto, se detalle a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Dependencia	Valor CDP
CDP. 21519 Objeto del Gasto C-3706-1000-2-0-3706011-02 "Adquisición de bienes y servicios – servicio de consulta bibliográfica - Fortalecimiento y divulgación" expedido por la Subdirectora Administrativa.	Noviembre 21 de 2019	Subdirección Administrativa	\$5'000.000

NOTA. La actividad del proyecto de inversión vigencia 2019 que se encuentra consignada en la ficha BPIN 2018011000531 y todos sus antecedentes, denominada: **"Dotar con bibliografía especializada el centro de documentación"** con el propósito de actualizar el contenido dirigido a los funcionarios públicos, operadores judiciales,





autoridades de observancia y control, entre otros, por valor de \$5.000.000; esta actividad corresponde al presente proceso y en el proyecto de inversión al total asignado que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**

Del presupuesto antes mencionado y del resultado que arrojó el estudio de mercado, se asigna la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE**, valor por el cual se expide el CDP 21519 del 21 de noviembre de 2019, que respalda la contratación.

6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes de la compraventa y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento durante su ejecución.

Esta obligación debe certificarse expidiendo un certificado a satisfacción del servicio de conformidad con el objeto y el alcance del contrato, para que la DNDA de inicio al trámite para el pago. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.



8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. INVITACIÓN PÚBLICA

Los documentos del proceso serán publicados en el SECOP II y la página web de la Entidad, la DNDA convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.

8.2. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

8.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentadas a través del SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La propuesta **debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado,** según corresponda, **en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo.**

El idioma del proceso de selección es el castellano, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al indicado sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegara para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la DNDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

8.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOP IIE-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-19\2 EP Revista OJA Nov 25-2019.docx



El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la invitación, estudios previos y documentos del proceso en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

8.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.4.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8.6. ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La DNDA realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
-----------------	--------------------------

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOP IIE-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-19\2 EP Revisión CAU NOV 25-2019.docx





Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Precio de la oferta	El precio más bajo

9.1. EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. Y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7)

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de la oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

La DNDA a través del Comité de Contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la invitación a cotizar, y si estos no se encuentran completos, se solicita **subsanan inconsistencias o errores** siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores **no representen una reformulación de la oferta**.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.

9.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

ÍTEM	CRITERIO
1	Carta de presentación de la propuesta. Anexo No. 1. Diligenciar en su totalidad.





2	Cedula de Ciudadanía del Representante Legal El proponente deberá anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o quien esté autorizado para presentar la propuesta.
3	Libreta Militar del Representante Legal Fotocopia de la libreta militar de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato si es de sexo masculino.
4	Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar (Ver Anexo No. 2) El proponente deberá anexar Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el oferente, que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
5	Certificado de Existencia y Representación Legal El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. III. Objeto social conforme al objeto del contrato.
6	Objeto social o actividad comercial del oferente. Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. Las personas naturales deben acreditar a través de los medios establecidos por la Ley, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso.
7	Autorización para comprometer a la sociedad (Personas Jurídicas) Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.
8	Boletín de Responsables Fiscales. No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000.





	Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la DNDA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.
9	Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10	Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
11	Certificado de Medidas Correctivas La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).

9.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA: (CUMPLE / NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

ÍTEM	CRITERIO
1	<p>Constancia de pago seguridad social y parafiscales (Persona Jurídica Anexo No. 3) (Persona Natural Anexo No. 4)</p> <p>Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p> <p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá</p>



	<p>certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></p> <p>b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></p> <p>c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.</p> <p>d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.</p> <p>e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>
2	Cédula de Ciudadanía del Contador ó Revisor Fiscal según corresponda. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (En caso de que aplique)
3	Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal según corresponda. Fotocopia de la tarjeta profesional legible. (En caso de que aplique).
4	Certificado de la Junta Central de Contadores. Copia de la certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de contadores vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de que aplique).
5	Registro Único Tributario Actualizado Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.
6	Información SIIF. Anexo No. 5 El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de





	<p>las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador.</p> <p>Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>
7	<p>Certificación Bancaria</p> <p>El proponente deberá anexar una Certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizarán los respectivos pagos, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p>

9.2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS: NO APLICA

De conformidad con el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago el cual se realizará contra entrega, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende de los bienes y /o servicios suministrados a satisfacción de la Entidad y no requiere anticipo.

9.2.4. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

ÍTEM	CRITERIO
1	<p>Especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios requeridos (Anexo No. 6)</p> <p>Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran especificada en el anexo técnico, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.</p> <p><u>NOTA 1. El proponente interesado, durante la etapa de publicación de los estudios previos y anexos técnicos y hasta un día hábil anterior a la presentación de la oferta, podrá realizar una visita al sitio para verificar las condiciones técnicas, espacios, calidad de los materiales y medidas que considere pertinentes para estructurar y presentar su oferta.</u></p>





	<p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en el objeto y alcance del proceso, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de especificaciones Técnicas Exigidas, sin costo alguno para la DNDA.</p> <p>Nota 2: El proponente debe diligenciar la columna en cada una de las actividades manifestando que está enterado, cumple, garantiza y se compromete.</p>
2	<p>Certificación Garantía de Calidad del Servicio y bienes suministrados.</p> <p>El oferente presentará con la propuesta un documento firmado por el representante legal, en el cual se obligue para con la Entidad a garantizar durante un (1) año los bienes y servicios prestados para la adecuación del Centro de Documentación, con ocasión del objeto del contrato contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los mismos.</p>
3	<p>Anexo técnico económico (Anexo No. 7) Se selecciona la menor oferta diligenciando el presente formato y el valor total de la oferta del proponente deberá ser la misma que publique en la línea de “Lista de precios” del cuestionario del SECOP II.</p> <p>NOTA 1. Debe diligenciar el Anexo Técnico Económico, teniendo en cuenta las especificaciones de la misma. No olvide diligenciar la información solicitada dentro de la pregunta de oferta económica, ya que este precio es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo técnico económico y en la pregunta de lista de precios del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.</p> <p>NOTA 2. Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. SECOP II, genera el valor total de su oferta, este será el precio unitario que ofrezca por las cantidades requeridas por la Entidad Estatal. Tenga en cuenta que la Entidad pudo haber solicitado información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional.</p>





9.2.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

ITEM	CRITERIO
1	<p>Certificaciones de experiencia específica del proponente.</p> <p>El proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas) b) Nombre o razón social del contratista. c) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria. d) Plazo de ejecución e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. <p>La suma de las certificaciones debe ser mayor o igual a \$5'000.000,00</p>

9.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (SECOP II)

<p>El valor de la oferta del proponente será la que publique en la línea de "Lista de precios" del cuestionario del SECOP II y el mismo debe incluir IVA e impuestos.</p> <p>El valor publicado debe corresponder al objeto contractual del presente proceso, el cual consiste en la adquisición de revistas especializadas en Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, los módulos educativos de la Entidad, y capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, de conformidad con los estudios previos y ficha técnica, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2019 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2018011000531.</p>
--

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

T:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\SECOP IIE-4.5.1 Bienes\E-4.5-1.1 Materiales y Suministros\4 INV Revistas Jun 17-19\2
EP-Revista OAJ Nov 25-2019.000x





- a.** El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b.** Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c.** El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d.** Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- e.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Legislación Nacional.
- f.** La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- g.** Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- h.** Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- i.** Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- j.** Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k.** Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- l.** Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado por la entidad.





- m.** Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico, estudios previos e invitación pública, modifique o altere la descripción de los mismos o cuando no los diligencie en su totalidad todos los ítems.
- n.** Cuando sobrepase el presupuesto oficial disponible para el presente proceso.
- o.** Cuando el proponente no subsane la información requerida por la entidad, en la etapa evaluativa, en el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.
- p.** Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor superior al presupuesto oficial disponible para el presente proceso.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y verificar si esta cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

11.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje establecidos por la DNDA en el presente pliego de condiciones deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a la presente modalidad de selección y la fecha se ha señalado en el cronograma del proceso. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.





Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º Parágrafo 1º de la Ley 1882 de enero de 2018, por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el estudio previo y sus anexos o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla a través de la sección de mensajes de Secop II.

Así mismo, la DNDA se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

11.2. DECLARATORIA DESIERTA

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II y pagina web de la Entidad.

11.3. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

11.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el



caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación a través del SECOP II.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación a través de SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de riesgos adjunta)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Esto puede ser verificado en la matriz de riesgos dispuesta en el anexo No. 08.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad





ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato. En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de contratación así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y





de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

- Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

14. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Título II “Estructura y documentos del Proceso de Contratación”, parte final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, razón por la cual no se procedió a verificar el portal Único de Contratación ni en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para corroborar que los bienes y servicios a contratar tienen una regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.

Ejecución: Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.

17. MULTAS

Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma



equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

19. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS

La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

20. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato y hasta por dos (2) años



calendario contabilizados una vez finalizada y aprobada a satisfacción el recibo de los bienes.

El presente estudio previo se firma por el solicitante del servicio en la ciudad de Bogotá, D.C. el veintiuno (21) de noviembre de 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

JULIÁN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ

Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo
Dirección Nacional de Derecho de Autor

Anexos:

- Matriz de riesgos
- Anexo Técnico
- Estudio de mercado
- CDP 21519 del 21 de noviembre de 2019

Proyectó: Rodolfo Machado Pachón – Abogado de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo

Revisó 1: Julián David Riatiga Ibáñez – Subdirector Técnico .de la Subdirección .de Capacitación, Investigación y Desarrollo

Revisó 2: Gloria Raquel Triviño Guzmán – Contratista de inversión en temas contractuales

Revisó 3: Diana María Rodríguez Rodríguez – delegado del nominador en contratación

